por la colaboración permanente de la clínica y del laboratorio; no sabríamos subrayar mejor la necesidad de esta colaboración que recordando lo que escribió otrora E. Duclaux en el prefacio de sus estudios sobre la leche «La Ciencia y la Industria son dos ignorantes que hacen bien en ir juntas a la escuela recíproca».

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE ALMERÍA

Número 76 CIRCULAR SANIDAD

El artículo 66 del vigente Reglamento de Sanidad municipal de 9 de febrero de 1925 (Gaceta del 17) prescribe de manera terminante:

«Para atenciones sanitarias y sin periuicio de las dotaciones de los titulares, se destinanará el cinco por ciento del total de sus presupuestos. Dichas cantidades se invertirán anualmente en obras de saneamiento, medios de prevención v defensa contra las enferme dades intecciosas y servicios higiénicos sanitarios, con arreglo a las propuestas que formule la Junta municipal de Sanidad. También será computable en dicha suma la retribución del Inspector municipal de Sanidad señalada en el articulo 41 de este Reglamento.»

Recordando tal precepto legal la Real Orden de 12 de agosto de 1926 (Gaceta del 13) dispone:

- «1 " Que se recuerde a los Ayuntamientos de municipios inferiores a quince mil almas que para la aplicación del cinco por ciento de los presupuestos municipales que para atenciones sanitarias ordena el articulo 200 del Estatuto municipal, deben atenerse a lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento de Sanidad municipal aceptando, en cuanto sea factible, los informes y propuestas que les hagan las respectivas luntas municipales de Sanidad.
- 2." Que las Juntas municipales de Sanidad deben elevar anualmente al Ayuntamiento propuesta razonable y demostrativa de la inversión que conviene dar a la cantidad consignada, pretiriendo siempre las mejoras de mayor urgencia y beneficio para la salud pública del vecindario.
- 3.º Que al finalizar el año económico, los Alcaldes comprendidos en esta Real Orden pasarán al Gobernador civil nota de la inversión dada a la consignación de referencia, en tanto que los Inspectores municipales de Sanidad, como Secretarios de las mencionadas Juntas tendrán la obligación de comunicar al Inspector provincial de Sanidad el plan de mejoras propuesto por los mis-